



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL DEPARTAMENTO DE ICA

CIRCULAR N° 05

29 de Octubre del 2007

El Comité de Proinversión en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, ha acordado lo siguiente:

A. Modificar el Contrato en los puntos siguientes:

1. Se agrega un segundo párrafo al literal d) de la Cláusula 14.2 del Contrato, con el tenor siguiente:

La actualización de los valores como consecuencia de la conversión a moneda nacional, será aplicable sólo si el TC empleado para la conversión varía en más de 3% respecto a la tasa empleada en la última actualización.

2. Se agrega un segundo párrafo al literal f.4) de la Cláusula 14.2 del Contrato, con el tenor siguiente:

También podrán ser actualizados, cuando varíe PG ó TRP.

3. El literal g) de la Cláusula 14.2 del Contrato, queda redactado del siguiente modo:

(...) Dicho pliego, expresado en moneda nacional, se publicará en el diario de mayor circulación en la ciudad de Ica, cada vez que se produzca una variación de las Tarifas, y estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.

4. Las Notas b) y c) del acápite 2 del Anexo 2 del Contrato, quedan redactadas del siguiente modo:

b) Las metas que se alcancen en cada localidad y año, podrán ser inferiores hasta en un 20% de lo requerido en la tabla ajustada por el Factor F, sin que ello comporte obligación de pagar la penalidad respectiva, siempre que el número total de Usuarios Conectados logrados en el mismo año en todas las localidades, no sea inferior al total requerido según la misma tabla.





c) Se entiende por *Usuario Anillado*, la vivienda por cuya calzada se encuentren instaladas redes de Distribución, a una distancia no mayor a siete (7) metros de dicha vivienda.

5. El acápite 3 del Anexo 2 del Contrato, queda redactado del siguiente modo:

(...) en la ciudad de Chincha. Dicho plan deberá alcanzar una penetración residencial (número de Usuarios Conectados), calculada del siguiente modo:

- a) Se estimará para cada uno de los Años 2, 4, 6, 8 y 10, la proporción que exista entre el número de Usuarios Conectados requeridos en la localidad de Pisco, y los usuarios eléctricos que tendría la Provincia de Pisco al finalizar el año correspondiente.
- b) Se estimará el número de los usuarios eléctricos que tendría la Provincia de Chincha al finalizar cada uno de los Años 3, 5, 7, 9 y 11.
- c) El número de Usuarios Conectados que debe alcanzarse en Chincha al finalizar los Años 3, 5, 7, 9 y 11, debe guardar con el número de usuarios eléctricos estimados según el literal b) anterior, por lo menos las mismas proporciones estimadas según el literal a).

6. Se agrega un acápite 4 en el Anexo 2 del Contrato, con el siguiente tenor:

Las Bases y el Contrato (Factor F, metas de cobertura, penalidades, etc.), reflejan el objetivo central del diseño de la Concesión, cual es el de lograr una penetración residencial agresiva y ordenada. Las políticas comerciales que la Sociedad Concesionaria implemente (información, descuentos, financiamiento, facilidades, instalaciones internas, gasodomésticos, etc.), deben ordenarse en función del indicado objetivo, no siendo posible invocar como Fuerza Mayor o causa que exime de responsabilidad o penalidad, la capacidad de pago, la disposición a pagar o la 'cultura del gas' de la población, u otros factores similares a esos. La penetración residencial es por tanto, una obligación de resultado y no de medios.

7. La tabla de penalidades (anexo 6), queda redactada del siguiente modo:

(...)

Obligaciones exigibles a partir de la Puesta de Operación Comercial

Incumplimiento del número mínimo de Usuarios Conectados requeridos (Anexo 2, numerales 2 y 3), aún cuando no se produzca la terminación de la Concesión.

US\$ 50.00 por Usuario y mes o fracción de mes de atraso, por el número de Usuarios Conectados que faltan para cumplir la meta, hasta el cumplimiento de la obligación.



B. Corregir los errores de tipeo en las Bases, siguientes:

1. Acápito I del anexo 2 de las Bases:

Dice: *El numeral 3 del anexo 2 (...).*

Debe decir: *El numeral 2 del anexo 2 (...).*

2. Numeral 1 del acápite II del anexo 2 de las Bases:

Dice: *(...) considerados en el numeral 3 del anexo 2 (...)*

Debe decir: *(...) considerados en el numeral 2 del anexo 2 (...)*

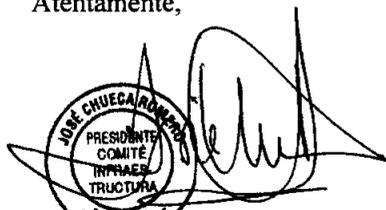
C. Corregir los errores de tipeo en la Circular N° 3, siguientes:

En los numerales 1, 4 y 6 de la Circular N° 3, se hacen referencias al numeral 3.1.1 de las Bases, debiendo ser hechas a su numeral 3.1.2

En el numeral 9 de la Circular N° 3, la Cláusula modificada es la 9.15 (y no la 9.1.5, que no existe).

En el numeral 10 de la Circular N° 3, la Cláusula modificada es la 9.16 (y no la 9.1.6, que no existe).

Atentamente,




José Eduardo Chueca Romero
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos